



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Jueza la acción de tutela de ANDREA CAROLINA SARMIENTO CAMPO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de Petición, Trabajo, Debido Proceso, informándole que nuestro Superior, mediante decisión del 24 de octubre de 2022, decretó la nulidad de lo actuado desde el auto del 11 de Julio, al considerar que debió vincularse a los dos ciudadanos que ocupan de forma provisional los cargos en los que ha requerido la accionante ser nombrada en propiedad, así como a los integrantes de la lista de la Resolución CNSC No. 20182120143845 del 17 de octubre de 2018, por lo que se hace necesario resolver sobre su admisión. Provea.

Cartagena de Indias, D.T. y C, 11 de enero de 2023.

RIGOBERTO CASSIANI CASSERES
Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO. Cartagena de Indias, D. T y C, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Rad: 130013118001 202200060-00

Accionante: ANDREA CAROLINA SARMIENTO CAMPO

Apoderado: LUIS MANUEL RUEDA ALVAREZ

Accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Vinculados: SENA - REGIONAL BOLIVAR,

LISTA DE ELEGIBLE RESOLUCIÓN No 3604 y RESOLUCION CNSC No 201820143845

Visto el informe secretarial que antecede y por ser cierto lo que en el se consigna, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por nuestro Superior. – En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por ANDREA CAROLINA SARMIENTO CAMPO, mediante apoderado judicial, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

2. VINCULAR al presente tramite tutela a los integrantes de la lista unificada de elegibles consolidada mediante **Resolución No 3604 del 25 de octubre de 2021** de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para ello deberá informársele por la página web del C N S C; a los integrantes de la lista de elegibles consignados en la Resolución CNSC No. 20182120143845 del 17 de octubre de 2018.- En consecuencia, se le ordena publique en dicha página, el escrito de tutela y de este auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer su existencia a todos los integrantes de las listas mencionadas.

3.- Igualmente, vincular a los ciudadanos que ostentan los dos cargos nombrados en provisionalidad dentro del SENA-REGIONAL BOLIVAR, por lo cual ofíciase a dicha entidad para que los notifique del presente tramite a los señalados, publicando este auto admisorio en su portal web, así como remitir constancia de notificación efectivamente realizada a los que ostentan los cargos en provisionalidad que requiere la accionante para ser nombrada.

4. **SOLICITAR** al director y/o representante legal de las entidades accionadas y vinculadas para que dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes**, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan informe sobre los hechos consignados en el libelo de la solicitud de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro del trámite de la acción, para lo cual se anexará copia del traslado.

5. Notificar a las partes por el medio más expedito y eficaz.

6. Tener como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnesele el valor que merezca.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARUJA ESTHER JOTTY MARTINEZ
JUEZA

RCC.